

NOTA DEL EQUIPO EDITOR:

Por Instrucción 1/2007, quedan derogadas las Instrucciones 12/1999, de 15 de octubre, y la 5/2005, de 20 de abril, en lo que se opongan a la misma.

Por Instrucción 5/2005, queda derogada la Instrucción 12/1999, de 15 de octubre, en lo que se oponga a la misma.

NOTA: POR I 5/2005 PE QUEDA DEROGADA LA I 12/1999 DE 15 DE OCTUBRE EN LO QUE SE LE OPONGA

Asunto:

Programa de productividad vinculado al rendimiento y la calidad en el servicio

Área de Aplicación: Gestión de personal. Personal funcionario.

DESCRIPTORES: Asignación al personal funcionario de los Servicios Periféricos de la D.G.II.PP. y del O.A. de trabajo y Prestaciones Penitenciarias del complemento de productividad vinculado al rendimiento y a la calidad del servicio.

La Instrucción de fecha 13 de junio de 1997, del Director General de Instituciones Penitenciarias, modificada parcialmente por la Instrucción 4/99, de fecha 25 de febrero de 1999, regula la asignación del complemento de productividad en el ámbito de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de trabajo y Prestaciones Penitenciarias, entre otros a los funcionarios que desempeñan determinados puestos de trabajo de las R.P.Ts. de los Servicios periféricos.

Por otra parte, el 18 de septiembre de 1999, fue suscrito un pacto entre la Administración Penitenciaria y los Sindicatos CCOO (ad referendum), CSI/CSIF, CIG y ACAIP, sobre condiciones de trabajo y mejora del servicio penitenciario, estableciéndose en su apartado segundo la implantación de un programa de productividad vinculado al rendimiento y a la calidad del servicio, en el ámbito de los Servicios Periféricos de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

En virtud de lo anterior, una vez vistas las disponibilidades presupuestarias, lo preceptuado en el art. 26.uno.E) de la Ley 49/1998, de 30 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 1999 (BOE de 31), el acuerdo alcanzado en el citado Pacto y en uso de las competencias reconocidas en esta materia por la Orden de 30 de noviembre de 1998.

DISPONGO:

1.- Aprobar un programa de productividad vinculado al rendimiento y calidad del servicio, con los criterios y normas que se determinan en el apartado segundo del pacto suscrito, con los criterios y normas que se determinan en el apartado segundo del Pacto suscrito, de fecha 18 de septiembre de 1999, entre la Administración Penitenciaria y los Sindicatos CCOO (ad referendum), CSI/CSIF, CIG y ACAIP.

2.- Facultar a la Subdirección General de Personal de Instituciones Penitenciarias y a la Gerencia del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias para que articulen las actuaciones oportunas para llevar a cabo este programa, una vez que en el seno de la Comisión de seguimiento del Pacto, se establezcan los criterios básicos de este programa.

Estas Unidades serán las encargadas, cada una en su ámbito de actuación, de elevar las propuestas correspondientes a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y Presidencia del Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, todo ello en el marco de la normativa aplicable y de las disponibilidades presupuestarias.

3.- Por parte de los Directores de los Centros Penitenciarios, se pondrá especial énfasis en la aplicación del programa, así como en dar la debida publicidad de las resoluciones adoptadas en esta materia, conforme a lo establecido en el art. 10.3 de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y en el art. 9.4.c) de la Ley 9/1987.

4.- Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 9 de julio de 1999.

Madrid, 15 de octubre de 1999

EL DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE TRABAJO Y PRESTACIONES
PENITENCIARIAS